

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa al el Club Asturiano de Calidad para implementar medidas dirigidas al la formación y sensibilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito empresarial para la consecución de buenas prácticas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En La Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07-126A-489.126 al "*Club de Calidad. Difusión de la Agenda 2030*", una subvención nominativa a favor del Club Asturiano de Calidad por importe de 16.000 euros para para implementar medidas dirigidas a la formación y sensibilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito empresarial para la consecución de buenas prácticas.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 89 de 29-IV-2024), consta la previsión de una subvención nominativa.

Tercero.- El Club Asturiano de Calidad es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en 1995, integrada por más de 260 organizaciones socias, con sede en Asturias, que apuestan por la mejora de su gestión. Tiene como objetivo sensibilizar, formar y promover el cambio en las organizaciones asturianas para la mejora de la gestión en cualquier ámbito, promoviendo el intercambio de buenas prácticas y la cooperación.

La actividad del el Club Asturiano de Calidad se vertebra principalmente en tres ejes: formación y sensibilización, intercambio de experiencias y proyectos singulares. En los tres ejes se comparten una serie de temáticas comunes, muy dependientes de las necesidades reales manifestadas por los socios sobre temas como la gestión de personas, innovación, productividad y eficiencia, sostenibilidad, responsabilidad social, economía circular, objetivos de desarrollo sostenible o normas y modelos de gestión.

Cuarto.- Con fecha 30 de abril de 2024, tuvo entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, escrito presentado por el Club Asturiano de Calidad en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364362261156476				

recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 acompañando del proyecto de actividades durante el año 2024, así como el presupuesto. Con fecha 21 de junio de 2024, a requerimiento de la Dirección General de Agenda 2030, se actualiza el mismo y se aportan el resto de la documentación requerida.

Con las actividades programadas se pretende implementar medidas dirigidas al desarrollo y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, a través de la formación y sensibilización de la ciudadanía, así como de las entidades interesadas, mediante acciones formativas y de difusión, así como de colaboración en la gestión de las acciones necesarias para la creación de un Sello de Responsabilidad Social por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Quinto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la citada Ley. Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones con la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

	Estado del documento		Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364362261156476				

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Asimismo, establece que *"el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y para reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *"Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados"*.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364362261156476				

o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00) euros al Club Asturiano de Calidad, con G33481466 para para implementar medidas dirigidas a la formación y sensibilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito empresarial para la consecución de buenas prácticas.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria "13.07-126A-489.126 al "*Club de Calidad. Difusión de la Agenda 2030*""; de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de a el Club Asturiano de Calidad, con G33481466 para implementar medidas dirigidas a la formación y sensibilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito empresarial para la consecución de buenas prácticas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364362261156476			

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor del Club Asturiano de Calidad por un importe total de 16.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-126A-489.126 al "*Club de Calidad. Difusión de la Agenda 2030*"; de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 e interesar de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende que la beneficiaria implemente medidas dirigidas a la formación y sensibilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito empresarial para la consecución de buenas prácticas; y en concreto, medidas dirigidas al desarrollo y promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, a través de la formación y sensibilización de la ciudadanía, así como de las entidades interesadas, mediante acciones formativas y de difusión, así como de colaboración en la gestión de las acciones necesarias para la creación de un Sello de Responsabilidad Social por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Las actuaciones a realizar comprenderán:

a) Actividades de sensibilización/formación para el entorno académico del profesorado de educación primaria/ secundaria/FP.

El desarrollo de una actividad formativa para el profesorado con objeto de dotarles de recursos y herramientas para que difundan la Agenda 2030 y los ODS entre el alumnado de sus centros educativos. Se ofrece a los centros educativos de primaria, secundaria la actividad formativa "*Aplicación de la Agenda 2030 en el sector educativo a través del aprendizaje servicio (ApS)*".

La formación se coordinará con los Centros del Profesorado y Recursos (CPR) a través del CPR de las Cuencas. Respecto a su contenido, el enfoque educativo basado en el Aprendizaje-Servicio (ApS) permitirá el desarrollo de procesos de aprendizaje de una manera combinada con la implicación de los participantes en la búsqueda de soluciones a las necesidades reales del entorno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364362261156476			

b) Actividades de cooperación y colaboración con el entorno académico universitario a través de la Cátedra Concepción Arenal

En el año de 2023 se firma un acuerdo de colaboración con Catedra Concepción Arenal para la Agenda 2030 para la definición de acciones y la puesta en práctica de actividades de forma conjunto. El objetivo es acercar el ámbito universitario y el ámbito empresarial a través de la sostenibilidad y los objetivos de desarrollo sostenible, para fomentar el intercambio de experiencias entre empresas y entidades socias del Club, en torno a esta temática.

c) Diseño, creación y presentación de un Sello de Gestión Empresarial Sostenible.

El Club diseñará y creará un Sello de Gestión Empresarial Sostenible que evaluará a las empresas según su contribución a la mejora de la sostenibilidad. El sello contará con cuatro categorías: 1. *Pyme*; 2. *Micro pyme*; 3. *Entidades no lucrativas*; 4. *Entidades de economía social*.

La clasificación de las empresas según contribución a la sostenibilidad se llevará a cabo a través de unos cuestionarios sobre buen gobierno y economía, social y medio ambiente. Una vez analizadas y clasificadas, las empresas podrán, según su nivel, optar a uno de los siguientes niveles del sello: Sello Asturiano de Gestión Sostenible Bronce; Sello Asturiano de Gestión Sostenible Plata y Sello Asturiano de Gestión Sostenible Oro.

Se prevé la presentación pública del sello.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior.

Gastos de personal: Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal que desempeña funciones en el Club Asturiano de Calidad que desarrolle actividades de Dirección, Coordinación y Ejecución Técnica, Comunicación y difusión en Web y redes Sociales y Gestión administrativa para la ejecución del Proyecto presentado.

Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como como la contratación de servicios y el desarrollo de la formación, alquileres de espacios, contenido publicitario.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2025, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364362261156476			

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

b.3 Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5 Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Los justificantes de gasto indicados en el apartado anterior deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364362261156476			

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Asimismo, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364362261156476				

Noveno.- En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería competente en materia de Agenda 2030, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Décimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas de aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a los previsto en el artículo 37.2 de la LGS cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere este porcentaje.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Undécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364362261156476			

pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364362261156476			